



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 56/22-2023/JL-I.

- Astecomer S.A. de C.V. (parte demandada).
- SXS Solutions S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 56/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José Luis Cano Luria en contra de 1) Mayoreo Electrónico Peninsular S.A. de C.V., 2) Inmobiliaria Zacihual S.A. de C.V., 3) Astecomer S.A. de C.V. y 4) SXS Solutions S.A. de C.V.; con fecha 21 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente, y; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación, suscrito por el licenciado Francisco Enrique Hernández Bolio, apoderado legal de la moral Mayoreo Electrónico Peninsular S.A. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual solicita se le reconozca personalidad. **En consecuencia, Se Provee:**

**PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.**

En atención a la escritura pública número doscientos veintidós(222), de fecha 21 de mayo de 2024, pasada ante la fe del licenciado Jorge Carlos Escalante Arceo, Titular de la Notaría Pública número 9 del Estado de Yucatán, así como de la copia simple de la cedula profesional número 14659270, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692, en relación con el 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciada Francisco Enrique Hernández Bolio como apoderado jurídico de la moral Mayoreo Electrónico Peninsular S.A. de C.V. -parte demandada-, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

**SEGUNDO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.**

En atención a que el apoderado jurídico de la moral **Mayoreo Electrónico Peninsular S.A. de C.V. -parte demandada-** proporcionó un nuevo correo electrónico a través del Formato de Asignación de Buzón Electrónico, se revoca el buzón electrónico otorgado a la **parte demandada** mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2025 y, **en consecuencia asígnese buzón electrónico con el nuevo correo electrónico ffernandezbolio213@gmail.com** señalado, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

**TERCERO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimiento.**

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las partes para que rindan sus alegatos, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna, de conformidad con el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por precluido su derecho para formular alegatos.

**CUARTO: Dictado de sentencia.**

En razón de haber concluido el término otorgado a las partes para que rindan sus alegatos y, con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de abril del 2025.

  
Licenciado Juan Silva Calderon  
Actuatio y/o Notificador

